



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4051

Sancionada el 30/09/1965. Promulgada 19/10/1965.
Publicada en Boletín Oficial N° 7.450, del 27 de octubre de 1965.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Elevase a la suma de dos mil pesos moneda nacional (\$2.000 m/n), la pensión de que goza doña Lucila Sara Franco por Ley 3.882, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido por la Caja de jubilaciones y Pensiones con la partida que a ese efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

ALFREDO ARAOZ – Dr. Eduardo Paz Chaín - Rafael A. Palacios - Armando Falcón.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 19 de octubre de 1965.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a las disposiciones del artículo 98 de la Constitución, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton J. Cermesoni.